



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA DAYANA ALBARRACIN JAUREGUI
Correo electrónico:	erikadayana220994@gmail.com
APODERADA DTE:	Dra. YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO
CORREO ELECTRONICO:	carolinachavarro04@gmail.com
DEMANDADO:	CARLOS HUMBERTO LAZARO ZAA,
Correo electrónico:	carloslazaro2067@correo.policia.gov.co
RADICACION:	54001316005-2020- 00364-00
ASUNTO:	REQUERIMIENTO
FECHA DE PROVIDENCIA:	03 de marzo de 2021

En razón a que observa este Despacho que transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte interesada le haya dado impulso al proceso, tal y como se le indico en el auto de fecha 28 de Enero de 2021, razón por la cual esta servidora judicial dispone NOTIFICAR (POR ESTADO) al demandante conforme lo indica el art. 295 del C.G.P., y el art. 6 del decreto 806 de 2020, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. de la Ley 1564 de 2.012, este Despacho decrete el desistimiento tácito.-

De otra parte notifíquese del anterior requerimiento a las señora Procuradora de Familia a su correo electrónico mrozo@procuraduria.gov.co

Igualmente a la señora Defensora de Familia a su correo electrónico marta.barrios@icbf.gov.co

Continúese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 035 de fecha 04/03/2021, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994cf0aa4e7542df6a8d51212742ce3e857c51177328004012ab80f68a03db02

Documento generado en 03/03/2021 02:06:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>